

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su conservación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 8 de Enero.*)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 3.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, han recordado declarar las vacantes que se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca, 3 ordinarias.
Abastas, 3 ídem.
Abia de las Torres, 3 ídem.
Aguilar de Campoó, 4 ídem.
Alba de los Cardaños, 3 ídem.
Alar del Rey, 4 ídem.
Alba de Cerrato, 3 ídem.
Amayuelas de Arriba, 3 ídem.
Ampudia, 4 ídem.
Amusco, 4 ídem.
Antigüedad, 5 ídem.

Añoza, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Arbejal, 3 ordinarias.
Aronada, 3 ídem.
Arenillas de San Pelayo, 3 ídem.
Astudillo, 6 ídem.
Autilla del Pino, 4 ídem.
Autilla de Campos, 3 ídem.
Aynela, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Bahillo, 3 ordinarias.
Baltanás, 5 ídem.
Baños de Cerrato, 3 ídem.
Baquerín de Campos, 3 ídem.
Bárcena de Campos, 3 ídem.
Barrio de San Pedro, 3 ídem.
Barruelo de Santullán, 6 ídem.
Báscones de Ojeda, 2 ídem.
Belmonte de Campos, 3 ídem.
Berzosilla, 4 ídem.
Boada de Campos, 3 ídem.
Boadilla del Camino, 2 ordinarias y 2 extraordinarias.
Boadilla de Rioseco, 4 ídem y una ídem.
Brañosera, 4 ordinarias.
Buenavista y su Barrio, 4 ídem.
Bustillo de la Vega, 5 ídem.
Bustillo del Páramo de Carrión, 3 ídem.
Calahorra de Boedo, 3 ídem.
Calzada de los Molinos, 3 ídem.
Calzadilla de la Cueva, 3 ídem.
Camporredondo de Alba, 3 ídem.
Capillas, 2 ordinarias y una extraordinaria.
Carrión de los Condes, 5 ídem y una ídem.
Castil de Vela, 3 ordinarias.
Castrillo de Don Juan, 4 ídem.
Castrillo de Onielo, 4 ídem.
Castrillo de Villavega, 4 ordinarias y 2 extraordinarias.
Castromocho, 4 ordinarias.
Celada de Robledo, 3 ídem.
Cervatos de la Cueva, 3 ídem.
Cervera de Río-Pisuerga, 4 ídem.
Cevico de la Torre, 4 ídem.
Cevico Navero, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Cisneros, 5 ídem y una ídem.
Cobos de Cerrato, 3 ídem y una ídem.
Collazos de Boedo, 3 ordinarias.
Congosto, 4 ídem.

Cordovilla la Real, 4 ordinarias.
Cozuelos de Ojeda, 3 ídem.
Cubillas de Cerrato, 4 ídem.
Cenera de Zalima, 4 ídem.
Dehesa de Montejo, 3 ídem.
Dehesa de Romanos, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Dueñas, 5 ordinarias.
Espinosa de Cerrato, 4 ídem.
Espinosa de Villagonzalo, 4 ídem.
Frechilla, 5 ídem.
Fresno del Río, 3 ídem.
Frómista, 4 ordinarias y una extraordinaria.
Fuente-andrino, 3 ordinarias.
Fuentes de Nava, 5 ídem.
Fuentes de Valdepero, 4 ordinarias y una extraordinaria.
Gozón de Ucieza, 3 ordinarias.
Grijota, 4 ídem.
Guaza, 3 ídem.
Hérmedes de Cerrato, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Herrera de Río-Pisuerga, 4 ordinarias.
Herrera de Valdecañas, 3 ídem.
Hontoria de Cerrato, 3 ídem.
Hornillos de Cerrato, 3 ídem.
Husillos, 4 ídem.
Ibero de la Vega, 3 ídem.
Ibero Seco, 3 ídem.
Las Cabañas de Castilla, 3 ídem.
Lavid de Ojeda, 3 ídem.
Ledigos, 3 ídem.
Ligüézana, 3 ídem.
Lores, 3 ídem.
Magaz, 3 ídem.
Manquillos, 3 ídem.
Mantinos, 3 ídem.
Marcilla de Campos, 3 ídem.
Mazariegos, 4 ídem.
Mazuecos de Valdeginete, 4 ídem.
Melgar de Yuso, 4 ídem.
Mieles de Ojeda, 3 ídem.
Monzón de Campos, 3 ídem.
Moratino, 3 ídem.
Mudá, 4 ídem.
Nestar, 3 ídem.
Nogal de las Huertas, 3 ídem.
Olea, 3 ídem.
Olmos de Ojeda, 4 ídem.
Olmos del Río-Pisuerga, 3 ídem.
Osornillo, 3 ídem.
Osorno, 5 ídem.

Otero de Guardo, 3 ordinarias.
Palacios del Alcor, 3 ídem.
Palencia, 10 ídem.
Palenzuela, 3 ordinarias y una extraordinaria.
Páramo de Boedo, 3 ordinarias.
Paredes de Nava, 6 ordinarias y 6 extraordinarias.
Payo de Ojeda, 3 ordinarias.
Pedraza de Campos, 4 ídem.
Pedrosa de la Vega, 4 ídem.
Perales, 3 ídem.
Perazancas, 3 ídem.
Piña de Campos, 4 ídem.
Población de Arroyo, 3 ídem.
Población de Campos, 4 ídem.
Polentinos, 3 ídem.
Pomar, 3 ídem.
Poza de la Vega, 2 ídem.
Pozo de Urama, 3 ídem.
Prádanos de Ojeda, 5 ídem.
Puebla de Valdivia, 3 ídem.
Quintana del Puente, 3 ídem.
Quintanaluengos, 4 ídem.
Quintanilla de Onsoña, 4 ídem.
Rebanal de las Lantanas, 3 ídem.
Redondo, 4 ídem.
Reinoso de Cerrato, 3 ídem.
Renedo de Valdavia, 4 ídem.
Renedo de la Vega, 4 ídem.
Requena de Campos, 3 ídem.
Resoba, 3 ídem.
Respanda de la Peña, 4 ordinarias y una extraordinaria.
Revenga, 4 ordinarias.
Revilla de Collazos, 2 ídem.
Rivas de Campos, 3 ídem.
Riveros de la Cueva, 3 ídem.
Robladillo, 3 ídem.
Saldaña, 5 ídem.
Salinas de Pisuerga, 4 ídem.
San Cebrián de Campos, 4 ordinarias y una extraordinaria.
San Cebrián de Mudá, 3 ordinarias.
San Cristóbal de Boedo, 3 ídem.
San Llorente de la Vega, 3 ordinarias y 3 extraordinarias.
San Mamés de Campos, 3 ordinarias.
San Martín de los Herreros, 3 ídem.
San Román de la Ouba, 3 ídem.
S. Salvador de Cantamuga, 3 ídem.

Santa Cecilia del Alcor, 2 ordinarias y una extraordinaria.

Santa Cruz de Boedo, 3 ordinarias.

Santervás de la Vega, 4 ídem.

Santibáñez de Ecla, 3 ídem.

Santibáñez de Resoba, 3 ídem.

Santillana de Campos, 5 ídem.

Santoyo, 4 ídem.

La Serna, 3 ídem.

Sotobañado, 3 ídem.

Soto de Cerrato, 3 ídem.

Tabanera de Cerrato, 4 ídem.

Tabanera de Valdavia, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Támara, 3 ordinarias.

Tariego, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Terradillos de Templarios, 3 ídem y una ídem.

Torquemada, 5 ordinarias.

Torre de los Molinos, 3 ídem.

Torremormojón, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Triollo, 4 ordinarias.

Valbuena de Pisuerga, 3 ídem.

Valdecañas, 3 ídem.

Valdegama, 5 ídem.

Valdeolillos, 3 ídem.

Valderrábano, 3 ídem.

Valdespina, 3 ídem.

Valoria de Aguilar, 3 ídem.

Valoria del Alcor, 3 ídem.

Valle de Cerrato, 4 ídem.

Vañes, 4 ídem.

Vega de Bur, 3 ídem.

Vega de Doña Olimpa, 3 ídem.

Velilla de Guardo, 3 ídem.

Ventosa de Pisuerga, 4 ídem.

Vergaño, 3 ídem.

Vertabillo, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Villabasta, 3 ordinarias.

Villabermudo, 3 ídem.

Villacidaler, 3 ídem.

Villaconancio, 3 ídem.

Villada, 5 ídem.

Villadiezma, 3 ídem.

Villales, 3 ídem.

Villahán de Palenzuela, 3 ídem.

Villaherreros, 3 ídem.

Villajimena, 3 ídem.

Villalaco, 3 ídem.

Villalba de Guardo, 3 ídem.

Villalcázar de Sirga, 3 ídem.

Villalobón, 3 ídem.

Villaluenga, 4 ídem.

Villalumbroso, 3 ídem.

Villamartín de Campos, 3 ídem.

Villamediana, 4 ídem.

Villameriel, 4 ídem.

Villamorco, 3 ídem.

Villamoronta, 3 ídem.

Villamuriel de Cerrato, 4 ídem.

Villanueva de Abajo, 2 ordinarias y una extraordinaria.

Villanueva de Henares, 3 ordinarias.

Villanueva del Rebollar, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Villanueva, 2 ídem y una ídem.

Villaprovedo, 4 ordinarias.

Villarmentero, 3 ordinarias y una extraordinaria.

Villarrabé, 4 ordinarias.

Villarramiel, 5 ídem.

Villasabariego de Ucieza, 3 ídem.

Villasarracino, 4 ídem.

Villasila, 3 ídem.

Villatoquite, 3 ídem.

Villaturde, 4 ídem.

Villaumbrales, 4 ídem.

Villaviudas, 4 ídem.

Vilerías, 3 ídem.

Vilodre, 3 ídem.

Villodrigo, 3 ídem.

Villota del Duque, 3 ídem.

Villota del Páramo, 5 ídem.

Villovieco, 3 ídem.

Palencia 9 de Enero de 1922.

El Gobernador,

José M.^a España.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Esteban Castrillo Franco, vecino de Guardo, según cédula personal número 202 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas del día 23 de Diciembre de 1921, solicitud de registro de ciento noventa y dos pertenencias para la mina titulada «Vecina», cuyo expediente tiene el núm. 2.532, de mineral de carbón, sita en término de Velilla de Guardo y Guardo, al sitio llamado Rivera Cabada, Torales y Valdehaya.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del mojón situado en lo más alto de la cumbre del monte denominado «Riguera Cabada», conocido como mojón divisorio de los términos municipales de Velilla de Guardo y Guardo, desde cuyo punto y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta con 100 metros al Oeste la 2.^a; de ésta con 200 metros al Sur la 3.^a; de ésta con 100 metros al Oeste la 4.^a; de ésta con 400 metros al Sur la 5.^a; de ésta con 100 metros al Oeste la 6.^a; de ésta con 300 metros al Sur la 7.^a; de ésta con 100 metros al Este la 8.^a; de ésta con 100 metros al Norte la 9.^a; de ésta con 200 metros al Norte la 11; de ésta con 400 metros al Este la 12; de ésta con 200 metros al Norte la 13; de ésta con 100 metros al Este la 14; de ésta con 200 metros al Norte la 15; de ésta con 100 metros al Este la 16; de ésta con 400 metros al Norte la 17; de ésta con 100 metros al Este la 18; de ésta con 200 metros al Norte la 19; de ésta con 100 metros al Este la 20; de ésta con 100 metros al Norte la 21; de ésta con 100 metros al Este la 22; de ésta con 100 metros al Norte la 23; de ésta con 200 metros al Este la 24; de ésta con 100 metros al Norte la 25; de ésta con 100 metros al Este la 26; de ésta con 100 metros al Norte la 27; de ésta con 200 metros al Este la 28; de ésta con 500 metros al Norte la 29; de ésta con 100 metros al Este la 30; de ésta con 200 metros al Norte la 31; de ésta con 100 metros al Este la 32; de ésta con 500 metros al Norte la 33; de ésta con 100 metros al Oeste la 34; de ésta con 100 metros al Norte la 35; de ésta con 100 metros al Oeste la 36; de ésta con 200 metros al Norte la 37; de ésta con 100 metros al Oeste la 38; de ésta con 600 metros al Norte la 39; de ésta con 100 metros al Este la 40; de ésta con 100 metros al Norte la 41; de ésta con 100 metros al Este la 42; de ésta con 300 metros al Norte la 43; de ésta con 200 metros al Este la 44; de ésta con 200 metros al Norte la 45; de ésta con 100 metros al Este la 46; de ésta con 100 metros al Norte la 47; de ésta con 100 metros al Este la 48; de ésta

con 100 metros al Norte la 49; de ésta con 500 metros al Este la 50; de ésta con 100 metros al Norte la 51; de ésta con 800 metros al Oeste la 52; de ésta con 100 metros al Sur la 53; de ésta con 300 metros al Oeste la 54; de ésta con 300 metros al Sur la 55; de ésta con 100 metros al Oeste la 56; de ésta con 300 metros al Sur la 57; de ésta con 100 metros al Oeste la 58; de ésta con 900 metros al Sur la 59; de ésta con 100 metros al Este la 60; de ésta con 300 metros al Sur la 61; de ésta con 100 metros al Este la 62; de ésta con 300 metros al Sur la 63; de ésta con 100 metros al Oeste la 64; de ésta al Sur se medirá 100 metros y se colocará la 65; de ésta con 100 metros al Oeste se colocará la 66; de ésta con 200 metros al Sur se colocará la 67; de ésta con 100 metros al Oeste se colocará la 68; de ésta con 200 metros al Sur se colocará la 69; de ésta con 100 metros al Oeste la 70; de ésta con 100 metros al Sur la 71; de ésta con 100 metros al Oeste la 72; de ésta con 100 metros al Sur la 73; de ésta con 100 metros al Oeste la 74; de ésta con 100 metros al Sur la 75; de ésta con 100 metros al Oeste la 76; de ésta con 100 metros al Sur la 77; de ésta con 100 metros al Oeste la 78; de ésta con 100 metros al Sur la 79; de ésta con 100 metros al Oeste la 80; de ésta con 100 metros al Sur la 81; de ésta con 100 metros al Oeste la 82; de ésta con 200 metros al Sur la 83; de ésta con 100 metros al Oeste la 84; de ésta con 100 metros al Sur la 85; de ésta con 100 metros al Oeste la 86; y de ésta con 100 metros en dirección Sur se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento noventa y dos pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo y Guardo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por Real orden de 27 de Agosto de 1918, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 2 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

PARQUE DE INTENDENCIA DEL FERROL

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos

inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.

Paja trillada.

Paja larga.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Carbón vegetal.

Carbón mineral.

Carbón cok.

Ferrol 2 de Enero de 1922.—El Director, Dionisio Díaz

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia..... provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia del Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo; concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de ar- mas.	CAZA.	Con gal- gos.					Uso de ar- mas.	CAZA.	Con gal- gos.	
1464	D. Antonio de Fuentes.	Palencia.	4. ^a			1	1542	D. Santos Padilla.	Palencia.		4. ^a		7
1465	Guillermo Navarro.	Idem.	4. ^a			1	1543	Natalio Villoldo.	Valdeolillos.		4. ^a		7
1466	Tomás San Martín.	Ligüérezana.		4. ^a		1	1544	Antonino López.	Pedrosa de la Vega.			6. ^a	7
1467	Leopoldo Calvo.	Melgar de Yuso.		4. ^a		1	1545	Froilán Juan,	Villaproviano.			6. ^a	7
1468	Antonio Magdaleno.	Cervatos.		4. ^a		1	1546	Ignacio Fernández.	Saldaña.		4. ^a		7
1469	Fulgencio García.	Palencia.		2. ^a		1	1547	José Zorrilla de Velasco.	Palencia.	Gr.			7
1470	Gregorio Guerra.	Lantadilla.		4. ^a		3	1548	José Yáñez de la Torre.	Idem.	Id.			7
1471	Eliseo Estébanez.	Quintanilla.	4. ^a			4	1549	Luis Pascual.	Idem.	Id.			7
1472	Pablo Alario.	Palencia.		4. ^a		4	1550	Gustavo de Cobreros.	Idem.	Id.			7
1473	Castor Sanz.	Idem.		4. ^a		4	1551	Alfonso Acebal.	Idem.	Id.			7
1474	Zoilo Marín.	Santoyo.		4. ^a		4	1552	José García.	Quintanilla.	4. ^a			8
1475	El mismo (hijo).	Idem.		4. ^a		4	1553	El mismo.	Idem.		4. ^a		8
1476	Mauricio Landaburo.	Guardo.		4. ^a		4	1554	Jacinto de los Cobos.	Palencia.		4. ^a		8
1477	Evilasio Polo.	Valdeolillos.		4. ^a		4	1555	Valentín Antolín Lora.	Idem.		4. ^a		8
1478	Eutimio Pisano.	Rivas.		4. ^a		4	1556	Francisco Ordejón.	Población de Cerrato.		4. ^a		8
1479	Pedro Vallejo.	Torquemada.		4. ^a		4	1557	Bemifacio Caballero.	Fuentes de Nava.		4. ^a		8
1480	Félix Urbaneja.	Idem.		4. ^a		4	1558	Abundio Gil.	Valdeolillos.		4. ^a		8
1481	Mauro Aragón.	Villalobón		4. ^a		4	1559	Zósimo Alonso.	Villada.		4. ^a		8
1482	Teodoro Mata.	Idem.		4. ^a		4	1560	Marcial Pelayo.	Villoldo.			6. ^a	8
1483	Manuel Curiel.	Idem.		4. ^a		4	1561	Francisco Anaya.	Boadilla del Camino.			6. ^a	8
1484	Félix Alcalde.	Frontada.		4. ^a		4	1562	Salustiano Orejas.	Palencia.		4. ^a		8
1485	Leandro Estébanez.	Porquera de los Infantes.		4. ^a		4	1563	José Mena.	Antigüedad.		4. ^a		10
1486	Emiliano Rodríguez.	Castrillo de Don Juan.		4. ^a		4	1564	Bruno Barcenilla.	Idem.		4. ^a		10
1487	Manuel Renedo.	Alar.	4. ^a			5	1565	Inocencio Villa.	Aviñante.		4. ^a		10
1488	Pío Sánchez.	Cervera.	4. ^a			5	1566	Honorato Uribe.	Alba de Cerrato.		4. ^a		10
1489	Gerardo Arrieta.	Idem.		4. ^a		5	1567	Valeriano Chicote.	Cordovilla la Real.		4. ^a		10
1490	Matías Martín.	Astudillo.		4. ^a		5	1568	Marciano Gil.	Herrera Valdecañas.		4. ^a		10
1491	Teodomiro Pascual.	Ampudia.		4. ^a		5	1569	Alberto Ortega.	Población de Campos.		4. ^a		10
1492	Joaquín Acha.	Palencia.		4. ^a		5	1570	Benigno Anaya.	Boadilla del Camino.		4. ^a		10
1493	Alejandro Aguado.	Idem.		4. ^a		5	1571	Agustín Daza.	Hontoria de Cerrato.		4. ^a		10
1494	Victor Calvo M. Azcoitia	Idem.		4. ^a		5	1572	Aquilino García.	Villallano.		4. ^a		10
1495	Jacinto Díez.	Idem la (Treinta).		4. ^a		5	1573	Valentin Maté.	Osorno.		4. ^a		10
1496	Pedro Santiago.	Barruelo.		4. ^a		5	1574	Marciano del Río.	Villadiezma.		4. ^a		10
1497	Bonifacio Salán.	Bustillo.		4. ^a		5	1575	Esteban Orejas.	Guardo.		4. ^a		10
1498	Damán Pascual.	Quintanilla.		4. ^a		5	1576	Emilio Trapote.	Idem.		4. ^a		10
1499	Angel Pérez	Herrera de Pisuegra.		4. ^a		5	1577	Eufonio Tejedor.	Villamediana.		4. ^a		10
1500	Horacio Redondo.	Villamuriel		4. ^a		5	1578	Demetrio Delgado.	Palencia.		4. ^a		11
1501	Pedro Campos.	Ledigos.		4. ^a		5	1579	Alejo Millán.	Aguilar.		4. ^a		11
1502	Fernando Toledano.	Idem.		4. ^a		5	1580	Manuel Oimo.	La Puebla de Valdavia.		4. ^a		11
1503	Cesáreo Izquierdo.	Villeras.			6. ^a	5	1581	Saturnino Aparicio.	Idem.		4. ^a		11
1504	Uldarico García.	Mazariegos.	4. ^a			6	1582	Pedro Merino.	Olmos de Pisuegra.		4. ^a		11
1505	El mismo.	Idem.		4. ^a		6	1583	Justo Martín.	Naveros de Pisuegra.		4. ^a		11
1506	Octaviano García.	Idem.		4. ^a		6	1584	Gregorio Saiz.	Congosto.		4. ^a		11
1507	Bernardino Fernández.	Villarramiel.	4. ^a			6	1585	Salustiano Vicente.	Idem.		4. ^a		11
1508	Antonio Fontao.	Santibáñez de la Peña.	4. ^a			6	1586	Epifanio San Miguel.	Palacios del Alcor.		4. ^a		11
1509	Antonio Fontao.	Idem.		4. ^a		6	1587	Alejandro Herrero.	Villorquite.		4. ^a		11
1510	Lázaro Illera.	Amayuelas de Arriba.		4. ^a		6	1588	Anastasio García.	Torquemada.		4. ^a		11
1511	Mariano Illera.	Idem.		4. ^a		6	1589	Luis Díez.	Cervera.		4. ^a		11
1512	Abelardo Salomón.	Idem.		4. ^a		6	1590	Urbano Rodríguez.	Cordovilla.		4. ^a		11
1513	Angel Gutiérrez.	Bárcena.		4. ^a		6	1591	Leopoldo Rodríguez.	Idem.		4. ^a		11
1514	Abel Martín.	San Martín del Monte.		4. ^a		6	1592	Ismael Alonso.	Nogal de las Huertas.		4. ^a		11
1515	Arsenio Martín.	Idem.		4. ^a		6	1593	Francisco Porras.	Villamorco.		4. ^a		11
1516	Leonor Gutiérrez z.	Idem.		4. ^a		6	1594	Andrés Martín.	Idem.		4. ^a		11
1517	Castor Herrero.	Bárcena.		4. ^a		6	1595	Angel Lezcano.	Idem.		4. ^a		11
1518	Pedro Vielva.	Calahorra de Boedo.		4. ^a		6	1596	Mariano Pascual.	Payo.		4. ^a		11
1519	Angel Peláez.	Idem.		4. ^a		6	1597	Anastasio Bravo.	Espinosa de Cerrato.		4. ^a		11
1520	Paulino Gutiérrez.	Villaproviano.		4. ^a		6	1598	Teófilo Bravo.	Idem.		4. ^a		11
1521	Emigdio Puebla.	Idem.		4. ^a		6	1599	Teófilo Bravo.	Idem.		4. ^a		11
1522	Clemente Pozo.	Idem.		4. ^a		6	1600	Antolín Ballester.	Villalumbroso.		4. ^a		11
1522	Nicolás Abad.	Oibó.		4. ^a		6	1601	Mariano González.	Piña.		4. ^a		11
1524	Arsenio Gutiérrez.	Idem.		4. ^a		6	1602	Félix Herrero.	Paredes de Nava.		4. ^a		11
1525	Cándido Casado.	Baltanás.		4. ^a		6	1603	Baldomero Lerena.	Calzada de los Molinos.			6. ^a	11
1526	Florentino González.	Idem.		4. ^a		6	1604	Félix Franco.	Calzadilla de la Cueva.	4. ^a			12
1527	Eleuterio Velasco.	Idem.		4. ^a		6	1605	Cipriano Rodríguez.	Cordovilla la Real.		4. ^a		12
1528	Amancio Rey.	Idem.		4. ^a		6	1606	Fulgencio Marcos.	Fuentes de Nava.		4. ^a		12
1529	Juan Peláez.	Idem.		4. ^a		6	1607	Eugenio Estébanez.	Villarén.		4. ^a		12
1530	Lucinio Iglesias.	Idem.		4. ^a		6	1608	José Pascual.	Espinosa de Cerrato.		4. ^a		12
1531	Lucio Herrero.	Baltanás.		4. ^a		6	1609	Fulgencio González.	Valdecañas.		4. ^a		12
1532	Eladio Sánchez.	Idem.		4. ^a		6	1610	Victoriano López.	Valle de Cerrato.			6. ^a	12
1533	Eleuterio Santander.	Idem.		4. ^a		6	1611	Gastón Tomás.	Palencia.	4. ^a			13
1534	Acisclo Terradillo.	Idem.		4. ^a		6	1612	Apolinar Polo.	Capillas.	4. ^a			13
1535	Santiago Sánchez.	Idem.		4. ^a		6	1613	Ricardo Rojo.	Población de Campos.		4. ^a		13
1536	Vivencio Puertas.	Idem.		4. ^a		6	1614	Porfirio Rodríguez.	Idem.		4. ^a		13
1537	Doroteo Sanz.	Idem.		4. ^a		6	1615	Saturnino Cano.	Boadilla de Ricasco.		4. ^a		13
1538	Victoriano Mojarte.	Idem.		4. ^a		6	1616	José Antonio Muntiel.	Frómista.		4. ^a		13
1539	José R. Pradilla.	Idem.		4. ^a		6	1617	Cruz Aguado.	Tariago.		4. ^a		13
1540	Marcelino Rodríguez.	Idem.		4. ^a		7	1618	Marceliano Fernández.	San Llorente de la Vega		4. ^a		13
1541	Amador Gallego.	Idem.	4. ^a			7	1619	Mariano de Cosío.	Villada.		4. ^a		13
		Alar.		4. ^a		7	1620	Eliseo Gimeno.	Cubillas.	4. ^a			14
							1621	Lucio López.	Idem.		4. ^a		14
							1622	Mariano Castrillo.	Ampudia.		4. ^a		14
							1623	Celestino Hocés.	Idem.		4. ^a		14
							1624	Marcelo Villafruel.	Baltanás.		4. ^a		14
							1625	Eugenio Espina.	Idem.		4. ^a		14
							1626	Aquilino Antolín.	Villalaco.		4. ^a		14

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Octubre de 1921.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de tuberías de aguas en el pabellón de Administración de la Cárcel Correccional.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Garra.	
1627	D. Gumersindo Gómez.	Villada.	1. ^a			14
1628	Alfonso Romero.	Osorno.	1. ^a			14
1629	Constantino Macho.	Herrera de Valdecañas.	1. ^a			14
1630	Florencio Macho.	Idem.	4. ^a			14
1631	Remigio García.	Villacuende.	4. ^a			14
1632	Natalio Ruiz.	Alba de Cerrato.			6. ^a	14
1633	Juan López.	Cubillas de Cerrato.	4. ^a			15
1634	Maurino Prieto.	Santillana.	4. ^a			15
1635	Silvano Vallejo.	Grijota.	4. ^a			15
1636	Mariano Aragón.	Palencia.	4. ^a			15
1637	Julio Rodríguez.	Idem.	4. ^a			15
1638	Diodoro Rodríguez.	Riveros de la Cueva.	4. ^a			15
1639	Ruperto Duque.	Alba de Cerrato.	4. ^a			15
1640	Andrés Elices.	Paredes de Nava.	4. ^a			15
1641	Salustiano Flores.	Palencia.			6. ^a	15
1642	Idelfonso Ruiz.	Aguilar.	4. ^a			17
1643	Almaquio Tejedor.	Arenillas de Nuñez Pérez	4. ^a			17
1644	Muro Ruiz.	Idem.	4. ^a			17
1645	Valeriano Franco.	Idem.	4. ^a			17
1646	Dativo Abia.	Idem.	4. ^a			17
1647	Hilarión Gutiérrez.	Idem.	4. ^a			17
1648	Eustasio Abia.	Villanueva.	4. ^a			17
1649	Cándido de la Serna.	Valbuena de Pisuerga.	4. ^a			17
1650	Mariano Alconada.	Villaherreros.	4. ^a			17
1651	José García.	Cillamayor.	4. ^a			17
1652	Constantino González.	Osorno.	4. ^a			17
1653	Alejandro Rodríguez.	Villada.	4. ^a			17
1654	Guillermo de la Vega.	Herrera de Valdecañas.	4. ^a			17
1655	Mariano Calzada.	Dueñas.	4. ^a			17
1656	Florentino Díez.	Cobos de Cerrato.	4. ^a			17
1657	Angel Aguado.	Orbó.	4. ^a			17
1658	Agustín Herrero.	Castil de Vela.	4. ^a			17
1659	José García González.	Villameriel.	4. ^a			17
1660	Alvano Paredes.	Cisneros.	4. ^a			17
1661	José Pérez.	Villaprovedo.	4. ^a			17
1662	Florencio Delgado.	Villaherreros.	4. ^a			17
1663	Miguel de Prado.	Cervatos de la Cueva.	4. ^a			17
1664	Federico González.	Villamuriel.	4. ^a			17
1665	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	4. ^a			17
1666	Claudio Alcalde.	Idem.	4. ^a			17
1667	Indalecio Gutiérrez.	Idem.	4. ^a			17
1668	Pedro Calvo.	Espinosa de Villagonzalo			6. ^a	17
1669	Crisógono Gallego.	Villaprovedo.			6. ^a	17
1670	Julian Rodríguez.	Villaviudas.	4. ^a			18
1671	Bartolomé Martínez.	Baños de Cerrato.	4. ^a			18
1672	Jacinto Díez.	Palencia.	4. ^a			18
1673	Luis Losada.	Idem.	4. ^a			18
1674	Atilano V. Zarzosa.	Idem.	4. ^a			18
1675	Pedro Martín.	Idem.	4. ^a			18
1676	Bruno García.	Magáz.	4. ^a			18
1677	Saturnino Ortega.	Idem.	4. ^a			18
1678	Cleto Bores.	Osorno.	4. ^a			18
1679	Miguel Pantoja.	Husillos.	4. ^a			18
1680	Pablo Rodríguez.	Mantinos.	4. ^a			18
1681	Esteban Villahoz.	Torquemada.	4. ^a			18
1682	Eloy Ebolet.	Cevico de la Torre.	4. ^a			18
1683	Emeterio Gutiérrez.	Valdeolillos.	4. ^a			18
1684	Higinio Antolín.	Cevico Navero.	4. ^a			18
1685	Dionisio Moras.	Vertabillo.	4. ^a			18
1686	Gabriel Moras.	Idem.	4. ^a			18
1687	Mariano Doce.	Cervera.	4. ^a			18
1688	Severino Isla.	Idem.	4. ^a			18
1689	Miguel Domingo.	Melgar de Yuso.	4. ^a			18
1690	Calixto Maté.	Villaviudas.	4. ^a			18
1691	Victor Blanco.	Meneses.	4. ^a			18
1692	Silvino Rojo.	Villallano.	4. ^a			18
1693	Agapito Encinas.	Villaconancio.	4. ^a			18
1694	José Cuesta.	Perales.	4. ^a			18
1695	Domingo del Olmo.	Ampudia.	4. ^a			18
1696	Francisco Millán.	Villaramiel.	4. ^a			18
1697	Ulpiano Tejerina.	Idem.	4. ^a			18
1698	Joaquín Guerra.	Idem.			6. ^a	18
1699	Florentino Pérez.	Idem.			6. ^a	18
1700	Maximino Matía.	Villamuriel.	4. ^a			18
1701	Maximino Matía.	Idem.			6. ^a	18
1702	Guillermo Alonso.	Población de Campos.			6. ^a	18
1703	Miguel Aceros.	Villamuera de la Cueva.			6. ^a	18
1704	Cayo Barcenilla.	Antigüedad.			6. ^a	18
1705	Enrique García.	Soto de Cerrato.	4. ^a			18
1706	Mariano Píera.	Palencia.	4. ^a			19
1707	Germán Gómez.	Perales.	4. ^a			19
1708	Luis Herrero.	Aguilar.	4. ^a			19

(Concluirá)

CONCEPTOS.	IMPORTE.
	Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Juan Morrondo, un día, á 5 pesetas.....	5
Peón.—Emiliano Morrondo, un día, á 3'75 idem.....	3 75
IMPORTAN LOS JORNALES.....	8 75
MATERIALES.	
Viuda de M. Isasmendi, por media arroba de cal hidráulica, 65 céntimos. Por un enchufe de goma para wateo, 2 pesetas.....	2 65
Hojalatería de Prieto, por una mangueta de plomo de 15 de largo por 12 de luz, 4'50 pesetas.....	4 50
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	7 15
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	8 75
IDEM LOS MATERIALES.....	7 15
IMPORTE TOTAL.....	15 90

Asciende esta cuenta justificada de gastos á la cantidad de quince pesetas noventa céntimos.
Palencia 20 de Octubre de 1921.—El Delineante, Vicente Casado.—Es copia.

Sesión de 19 de Noviembre de 1921.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo estatuido en el art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente A., Manuel Betegón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Lantadilla.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á los años de 1918 á 1920-21 y 1.º al 3.º, trimestre de 1921-22 los contribuyentes por Repartimiento municipal y utilidades que expresa la precedente relación dentro del período voluntario de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio de consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento.

Lantadilla 26 Diciembre de 1921.
—El Alcalde, Laureano Escudero.

Tariego.

Creado por este Ayuntamiento el servicio del alumbrado público por medio del fluido eléctrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, los acuerdos de éste, de la Junta municipal y pliego de condiciones para la subasta de dicho servicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Municipalidad por término de diez días para su examen y presentación de reclamaciones durante dicho plazo, advirtiéndose que, pasado el indicado plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Tariego 7 de Enero de 1922.—El Alcalde, Luis Sánchez.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23 por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se halla expuesto al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Becerril del Carpio.
Calzadilla de la Cueva.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.

Imprenta provincial.

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 9 (0'30)

Según comunica Alto Comisario, no ocurre novedad en los territorios de Tetuán, Ceuta, Melilla y Larache.

Noticias recibidas de provincias comunicadas por los respectivos Gobernadores, no acusan novedad.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 9 de Enero de 1922.

EL GOBERNADOR,
José M.ª España.

